
Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal para la contratación de personal con carácter eventual en EMSISA Empresa Municipal, S.A.

Objeto de la convocatoria.

La Dirección de EMSISA Empresa Municipal, S.A. hace publicas, mediante el presente documento, las bases de la convocatoria pública para la creación de una bolsa de empleo temporal para la contratación eventual de personal de Ayuda a domicilio de EMSISA Empresa Municipal, S.A.

Definición del puesto.

Auxiliar del servicio de ayuda a domicilio, encuadrado en la categoría correspondiente del Convenio Colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la autonomía personal.

Funciones básicas:

Es el/la profesional que tiene por objeto atender, en el propio domicilio o entorno, y siguiendo las pautas de actuación y cuidados indicados por la coordinación del servicio, actividades de atención personal, atención a las necesidades del domicilio y apoyo familiar y relaciones con el el entorno.

Requisitos de presentación de los candidatos.

1. Tener la nacionalidad española o permiso de residencia en vigor.
2. Tener cumplidos los dieciséis años.

Presentación de solicitudes.

Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud, en el modelo oficial facilitado por la empresa, en el el Registro de Entrada de EMSISA, en persona, no admitiéndose la presentación por cualquier otro medio que no sea el presencial.

El plazo para presentar las solicitudes finalizará el **viernes 18 de agosto de 2017 a las 14:00 horas.**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Documentación OBLIGATORIA

1. Fotocopia D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del solicitante.
2. Curriculum Vitae actualizado.
3. Certificado de Vida Laboral.
4. Acreditar la cualificación profesional específica de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, mediante las titulaciones o certificados de profesionalidad que a continuación se señalan:

- a) FP Grado Medio: título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
- b) FP I: Título de técnico auxiliar de enfermería.
- c) FP I: Título de técnico auxiliar de clínica.
- d) FP I: Título de técnico auxiliar de psiquiatría.
- e) FP Grado Medio: título de técnico en atención a personas en situación de dependencia.
- f) FP Grado Medio: título de técnico de atención sociosanitaria.
- g) Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
- h) Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio.
- i) Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- j) Cualquier otro título o certificado **con los mismos efectos profesionales.**
- k) Habilitación profesional reconocida a través de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, conforme establece el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio y concedida por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, u organismo similar para el resto de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas del territorio nacional.

Documentación OPCIONAL

1. Copia de todos los Contratos de Trabajo o Certificado de Empresa, de trabajos relacionados con el puesto a cubrir.
2. Documentación acreditativa de la formación.
3. En su caso, certificado del grado de minusvalía del/la candidato/a.

Con carácter general, y en todo caso, en el supuesto de que los/as candidatos/as no presenten la documentación en plazo, no podrán aportarla posteriormente, quedando sin valorar aquellos méritos que se presenten fuera del plazo de recogida de instancias.

Valoración de candidatos.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios.

a). **Valoración de Méritos.** Máximo 3,5 puntos.

- **Experiencia profesional.** Valorándose los trabajos en los que hayan realizado tareas relacionadas con el puesto a cubrir.: **0,05 puntos por mes trabajado.**
- La experiencia profesional se justificará mediante Certificado de Vida Laboral actualizado y copia de Contratos de Trabajo o Certificados de Empresa. Solo se valorará la experiencia en puestos de igual o similar categoría que queden acreditados en la documentación aportada.

b) **Valoración de formación.** Máximo 1,5 puntos.

- Solo se valorarán la formación, reglada o no, que se haya acreditado documentalmente y en los que figure expresamente el número de horas de formación realizada.
- Se baremarán los cursos, cursillos o jornadas a **0,005 puntos por hora de formación**

En caso de empate, la prelación preferente se ordenará en base a los siguientes criterios:

1. Nivel de renta de la unidad de convivencia. Para poder aplicar éste criterio, los/as candidatos/as deberán autorizar expresamente a EMSISA para:
 - Acceder al Padrón Municipal de habitantes con el fin de obtener los datos de todos los miembros de la unidad de convivencia mayor de 18 años.
 - Acceder a la Base Datos de la Agencia Tributaria y obtener la declaración de IRPF de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
2. Grado de minusvalía del/la candidato/a.

Comunicación de seleccionados.

Tras la evaluación de las solicitudes por el Departamento de RR.HH., se dará a conocer la valoración de los/as candidatos/as por orden de puntuación.

Esta relación se expondrá en la Web y en el tablón de anuncios de EMSISA Empresa Municipal, S.A., el **día 21 de agosto de 2017**.

Todos/as los/as candidatos/as, independientemente de la puntuación obtenida, serán incluidos en este listado. solo serán excluidos/as aquellos/as que no aporten la documentación obligatoria requerida.

Una vez publicada la relación de candidatos/as, se abre un plazo de alegaciones que finalizará el día **24 de agosto de 2017 a las 14:00 horas**.

Una vez transcurrido el plazo para alegaciones, la Dirección de EMSISA hará pública la lista definitiva de seleccionados/as en la Web y en el tablón de anuncios de EMSISA Empresa Municipal, S.A.,

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Aquellos/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo formarán parte de una bolsa de trabajo para contrataciones de carácter eventual que se formalizarán en el momento que sea necesario, previo llamamiento de los/as integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:

- a) Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones, comenzando en cada sustitución por el/la siguiente en orden de puntuación al/la último/a candidato/a seleccionado/a.
- b) El llamamiento se realizará por teléfono, al número/s consignados en la solicitud. Se entenderá desistida la oferta de empleo en el caso de no poder contactar con el candidato/a seleccionado tras tres intentos, siendo el último a través de envío de SMS.
- c) La persona contratada temporalmente permanecerá en la bolsa en el lugar que ocupaba antes de la contratación en función de su puntuación. El orden de llamada será rotatorio, volviendo a comenzar desde el/la primer/a seleccionado/a una vez realizado el llamamiento al último/a candidato/a de la bolsa.
- d) Si un/a candidato/a fuese llamado/a para su contratación y renunciara a ella se pasará automáticamente al llamamiento del/la siguiente de la bolsa.
- e) Serán causa de baja en dicha bolsa la demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

VIGENCIA DE LA BOLSA.

La bolsa de trabajo tendrá una duración de dos años, contados de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de seleccionados.

En Chiclana de la Fra., a 3 de agosto de 2017.